

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0574)

29 JUNIO 2023

“Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo.”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

"Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 *"Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021"*, programa que se denominó "Vivienda Social para el Campo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció *"CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021"*, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR de los reseñados municipios.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 064 de 2021, con el municipio de Aracataca.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Vivienda Social para el Campo.



"Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

Que mediante Resolución No. 4270 del 30 de diciembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos 21 de diciembre del 2.022 y 14 de abril del 2.023, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de mediante correos electrónicos de 21 de diciembre del 2.022 y 14 de abril del 2.023, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que mediante contrato de Obra 014F-2022 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural UNION TEMPORAL DONSA.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de

“Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo.”

Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 28 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que mediante otrosí No. 3 de prórroga al contrato de obra 014F-2022 se modificó el plazo de ejecución por cuatro (4) meses más, es decir, que su fecha de finalización es hasta el dieciocho (18) de octubre de 2023.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

No.	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
2469	VSC-MAGDALENA-014F-2022	202859	1084731193	ZORAIDA YULIETH	RODRIGUEZ GALINDO	MAGDALENA	ARACATACA
2470	VSC-MAGDALENA-014F-2022	204270	1084734309	LUZ DARYS	GONZALEZ RODRIGUEZ	MAGDALENA	ARACATACA
2471	VSC-MAGDALENA-014F-2022	202862	1084731199	DUVAN FELIPE	RODRIGUEZ GALINDO	MAGDALENA	ARACATACA
2472	VSC-MAGDALENA-014F-2022	204401	1084790151	ADRIANA MARCELA	CASTRO PAEZ	MAGDALENA	ARACATACA
2473	VSC-MAGDALENA-014F-2022	202860	1081801630	LEIDA CECILIA	DE LA HOZ DE LA CRUZ	MAGDALENA	ARACATACA

"Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

2474	VSC- MAGDALENA- 014F-2022	204234	8718343	DIOGENES DAVID	RODRIGUEZ OLIVER	MAGDALENA	ARACATACA
2475	VSC- MAGDALENA- 014F-2022	204264	1065239641	YANETH MARIA	MOZO PITRE	MAGDALENA	ARACATACA
2476	VSC- MAGDALENA- 014F-2022	204287	1084734884	SILVIA PATRICIA	CASTRO VIZCAINO	MAGDALENA	ARACATACA
2477	VSC- MAGDALENA- 014F-2022	204391	1084727506	MARIA CAROLINA	BUITRAGO FONTALVO	MAGDALENA	ARACATACA
2478	VSC- MAGDALENA- 014F-2022	204269	19619392	JOSE DE LA CRUZ	MOZO ROBLES	MAGDALENA	ARACATACA
2479	VSC- MAGDALENA- 014F-2022	204282	1084738491	CARLOS ALBERTO	VARGAS GARCIA	MAGDALENA	ARACATACA
2480	VSC- MAGDALENA- 014F-2023	202861	1084728557	ANA ELENA	RODRIGUEZ GALINDO	MAGDALENA	ARACATACA

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Setenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos \$74.541.600.00.

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

"Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar **Doce (12)** Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: Setenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos (\$74.541.600.00), para un total de **Ochocientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Pesos (\$ 894.499.200,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL SFVR (\$)
1	202859	1084731193	ZORAIDA YULIETH	RODRIGUEZ GALINDO	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
2	204270	1084734309	LUZ DARI	GONZALES RODRIGUEZ	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
		1084790021	OSWALDO RAFAE	MOZO VILLA L			
		1084739386	KAROLIS	CANTILLO GONZALEZ			
		1084735503	LEIDER MANUEL	CANTILLO GONZALEZ			
3	202862	1084731199	DUVAN FELIPE	RODRIGUEZ GALINDO	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
4	204401	1084790151	ADRIANA MARCELA	CASTRO PAEZ	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
		1084726424	VICTOR HUGO	BUITRAGO FONTALVO			
		1084793699	AIDA SOFIA	BUITRAGO CASTRO			
5	202860	1081801630	LEIDA CECILIA	DE LA HOZ DE LA CRUZ	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
6	204234	8718343	DIOGENES DAVID	RODRIGUEZ OLIVER	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
		57422005	FANNY ELENA	VERGARA VASQUEZ			
7	204264	1065239641	YANETH MARIA	MOZO PITRE	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
		1084732510	JORGE LUIS	VALENZUELA MELO			
		1065238106	KAROL TATIANA	VALENZUELA MOZO			
		1065242250	SAILA DAYANA	VALENZUELA MOZO			
		1065247159	LUIS FELIPE	VALENZUELA MOZO			
8	204287	1084734884	SILVIA PATRICIA	CASTRO VIZCAINO	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
		1081834374	MOISES DAVID	CASTRO VIZCAINO			
9	204391	1084727506	MARIA CAROLINA	BUITREGO FONTALVO	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
		1084737960	ANGEL DAVID	HERRERA SIMANCA			
		1084734404	RAFAEL ANDRES	MUJICA BUITRAGO			

"Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

		1084744057	VALERIA ISABEL	HERRERA BUITRAGO			
10	204269	19619392	JOSE DE LA CRUZ	MOZO ROBLES	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
		32776052	LIANA ESTHER	RAMIREZ RODRIGUEZ			
		1043679216	MOISES DAVID	RODRIGUEZ RAMIREZ			
		1046720729	MATEO JOSE	MOZO RAMIREZ			
11	204282	1084738491	CARLOS ALBERTO	VARGAS GARCIA	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
		1007773038	WENDY	OROZCO GUZMAN			
		1084794455	THIAGO DAVID	VARGAS OROZCO			
		1084792308	JESUS DANIEL	VARGAS OROZCO			
		108301644	RONALD DE JESUS	VARGAS IBAÑEZ			
12	202861	1084728557	ANA ELENA	RODRIGUEZ GALINDO	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
TOTAL							\$ 894.499.200,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.



“Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo.”

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **Veintinueve (29) días del mes de JUNIO de 2023.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nubia Yineth Molina – Contratista

Revisó: Andres Bahamon – Contratista

Proyectó: Andrei Suarez

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes